

en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El aparato modelo AFE 18 TP es de categoría I₃ y el modelo AFE 18 T es de categoría I_{2H}.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Wonderfire» AFE 18 TP.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 8,2.

Marca y modelo: «Wonderfire» AFE 18 T.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 11,5.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

16285 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 2 de abril de 1990, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, categoría III, clase 2, subclase 2, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander (Cantabria). CBP-0046.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de abril de 1990, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, categoría III, clase 2, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G;

Resultando que mediante Resolución de fecha 16 de noviembre de 1992 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1992 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 2 de abril de 1994;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 2 de abril de 1990 por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, categoría III, clase 2, subclase 2, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G, con la contraseña de homologación CBP-0046, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Teka» E/60.4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca y modelo: «Teka» E/50.4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca y modelo: «Teka» E/60.3G.1P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Marca y modelo: «Teka» E/50.3G.1P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Marca y modelo: «Teka» E/60.2G.2P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 4, 4, 4.

Marca y modelo: «Teka» E/50.2G.2P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 4, 4, 4.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

16286 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 19 de marzo de 1990, por la que se homologan placas de cocción encastrables para uso doméstico, categoría III, clase 3, marca «Teka», modelo base 590/510 4G SMC II, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander (Cantabria). CBP-0044.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de marzo de 1990, por la que se homologan placas de cocción encastrables para uso doméstico, categoría III, clase 3, marca «Teka», modelo base 590/510 4G SMC II;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1992 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 19 de marzo de 1994;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 1990 por la que se homologan placas de cocción encastrables para uso doméstico, categoría III, clase 3, marca «Teka», modelo base 590/510 4G SMC II, con la contraseña de